

**ESTATUTOS CORPORACION COLECTIVO INTERSINDICAL DE SALUD OCUPACIONAL**  
**"COISO"**  
**2023**

**CAPITULO I.**  
**NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1-**

El nombre de la CORPORACIÓN que se constituye es CORPORACIÓN COLECTIVO INTERSINDICAL DE SALUD OCUPACIONAL, y podrá utilizar la sigla COISO, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro, quien para los efectos de los presentes estatutos se denominará "COISO".

**ARTÍCULO 2-**

LA CORPORACIÓN COLECTIVO INTERSINDICAL DE SALUD OCUPACIONAL, es una persona jurídica de derecho privado, reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y normas concordantes.

**ARTÍCULO 3-**

El domicilio principal de LA CORPORACIÓN COLECTIVO INTERSINDICAL DE SALUD OCUPACIONAL es la Ciudad de MEDELLIN, Departamento de ANTIOQUIA, República de Colombia; la cual podrá, por determinación de la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COISO, establecer capitulos con sus respectivas juntas directivas para realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

**ARTÍCULO 4-**

LA CORPORACIÓN COLECTIVO INTERSINDICAL DE SALUD OCUPACIONAL tendrá una duración de INDEFINIDA, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

**CAPÍTULO II**  
**OBJETO SOCIAL**

**ARTÍCULO 5-**

EL COISO mantendrá una forma organizativa que garantice el conocimiento colectivo referido a la salud laboral, desarrollando el trabajo pedagógico, la organización, la movilización y la lucha política para una mayor comprensión de la realidad tanto regional, nacional e internacional.

EL COISO para lograrlo se propone:

1. Trabajar con las organizaciones sindicales y sociales tanto Regional, Nacional e Internacional
2. Capacitar pedagógicamente en el conocimiento de la Salud laboral a los integrantes del COISO trabajadores y personas en general.
3. Formar políticamente a todos los integrantes del COISO y quienes se integren durante el proceso para una mayor comprensión de la realidad política y laboral tanto regional, nacional e internacional.

4. Hacer acompañamiento técnico y jurídico a los trabajadores activos e inactivos que presenten problemas de salud ocupacional, que no hayan recibido una atención adecuada y oportuna de parte de los empleadores y/o entidades de seguridad social que estén obligados a prestarles atención.
5. Realizar investigaciones en los campos de la Salud laboral, que sirva al movimiento sindical, social y a la ciudadanía en general.

#### **ARTÍCULO 6-**

Para el desarrollo del objeto propuesto, EL COISO podrá:

1. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los asociados del COISO.
2. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los trabajadores y el de los particulares que requieran los servicios del COISO
3. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objeto social del COISO
4. Elaborar programas de difusión a nivel Regional, Nacional e Internacional, de carácter social, a través de planes de promoción y prevención sobre los asuntos contemplados en el objeto social del COISO.
5. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel Regional, Nacional e Internacional, con entidades públicas y/o privadas necesarios para la financiación y sostenimiento del COISO, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o de cualquier otro medio legal
6. Asociarse, participar en uniones temporales y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto social y en general realizar todas las gestiones o actividades tendientes a garantizar el objeto social, la estabilidad económica y el desarrollo de sus actividades y programas.
7. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos, que incrementen la habilidad y el conocimiento de la comunidad en el sistema de seguridad social, desarrollando actividades relacionadas con el objeto social, para lograr el bienestar de los asociados y la consolidación y fortalecimiento del COISO.
8. Realizar toda clase de eventos relacionados con el objeto social del COISO, Regionales, Nacionales e Internacionales, que contribuyan al cumplimiento del objeto social del COISO.
9. Apoyar Cualquier otra actividad, que este en relación directa con el objeto social del COISO y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

### **CAPÍTULO III. PATRIMONIO**

**Artículo 7. Del Patrimonio.** El patrimonio del COISO está constituido por:

1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros, los excedentes no aplicados o pérdidas no cubiertas.
2. Las Asignaciones Permanentes, creadas por la Asamblea General con la Distribución de

los Excedentes

3. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que LA CORPORACIÓN COLECTIVO INTERSINDICAL DE SALUD OCUPACIONAL, lo acepte.
4. Los auxilios y donaciones que reciba con destino al patrimonio sean estos en efectivo o en especie
5. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
6. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido y legal ingresen a la CORPORACIÓN COLECTIVO INTERSINDICAL DE SALUD OCUPACIONAL.

**Artículo 8. De la administración del patrimonio.** La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la Asamblea General la cual delegará en el presidente de Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus Fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán para el cumplimiento del objeto social del COISO.

**Artículo 9. Ejercicios Contables.** LA CORPORACIÓN COLECTIVO INTERSINDICAL DE SALUD OCUPACIONAL, tendrá ejercicios contables anuales, con cierre al 31 de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se elaborarán los Estados Financieros que deban someterse a aprobación de la junta directiva y de la Asamblea General

**Artículo 10. Destino del patrimonio.** El patrimonio del COISO se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto social, salvo la formación de las reservas de ley. Los bienes y fondos de la entidad son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades del COISO, ni las valorizaciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresaran en ningún momento al patrimonio de los corporados, ni aun por razón de liquidación; las utilidades o beneficios o excedentes serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, al objeto social del COISO y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

El resultado económico del COISO, se determinará cada año deduciendo del total de los ingresos generados, los costos y gastos que se hayan ocasionado de conformidad con el Marco Técnico Normativo vigente en Colombia.

Si el resultado económico resultara un excedente, el presidente del COISO, presentara un proyecto de Distribución a la Junta Directiva, quien decidirá al respecto y lo presentara a la Asamblea General para su aprobación: el proyecto de distribución del Excedente anual se elaborará teniendo en cuenta lo que al respecto dispongan las normas legales aplicables a LA CORPORACIÓN COLECTIVO INTERSINDICAL DE SALUD OCUPACIONAL.

**Parágrafo 1.** No obstante, lo anterior y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa fiscal, el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Así

mismo cuando la reserva de protección al patrimonio se hubiere empleado para compensar pérdidas la primera aplicación del excedente será la de restablecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.

**Parágrafo 2.** Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación y los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante la existencia, ni en la disolución y liquidación de LA CORPORACIÓN COLECTIVO INTERSINDICAL DE SALUD OCUPACIONAL.

#### **CAPITULO IV.**

#### **DE LOS ASOCIADOS: CALIDADES, DERECHOS, DEBERES E INHABILIDADES**

#### **ARTICULO 11 CLASE DE ASOCIADOS:**

Los asociados del COISO son de tres (3) tipos:

#### **ASOCIADOS FUNDADORES:**

Son las personas naturales que han firmado el acta de constitución y cumplan en cada ejercicio con las obligaciones económicas, políticas y sociales del COISO.

#### **ASOCIADOS HONORARIOS:**

Son aquellas personas naturales o jurídicas propuestas por la junta directiva, que, por su contribución, al objeto social del COISO y al movimiento social, sean aceptados por la asamblea general.

#### **ASOCIADOS ADHERENTES**

Son aquellos personas naturales o jurídicas que han ingresado a la organización con posterioridad a su creación y han sido formalmente aceptados por la junta directiva y ratificados en asamblea general y cumplen los siguientes requisitos.

1. Tener el carácter de organización sindical, social o persona natural.
2. Presentar por escrito solicitud de afiliación en calidad de asociado activo a la Junta Directiva y manifestar expresamente que se acoge a los Estatutos.
3. Ser aceptado por la Junta Directiva y ratificado en Asamblea General.
4. Manifestar por escrito su acuerdo y compromiso con el objeto social del COISO.
5. Participar en un proyecto de cualquier área o programa de trabajo del COISO, por lo menos un año antes de su solicitud.

#### **ARTÍCULO 12**

#### **DERECHOS DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES.**

1. Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto, cuando esté a paz y salvo con el COISO.
2. Elegir y ser elegido en los cargos de dirección del COISO.

3. Hacer respetuosamente observaciones a los directivos y empleados del COISO tendiente a obtener el mejoramiento de su marcha general.
4. Examinar los libros contables y exigir el cumplimiento de los estatutos a todos los integrantes.
5. Participar de los logros y éxitos obtenidos por la organización.
6. Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.
7. ser informados ágil y oportunamente de las actividades institucionales, planes, programas y proyectos.
8. Las demás que determine la asamblea

### **ARTÍCULO 13**

#### **DERECHOS DE LOS ASOCIADOS HONORARIOS.**

- a) Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias DEL COISO, con derecho a voz, pero sin voto.
- b) Hacer respetuosamente observaciones a los directivos y empleados del COISO tendiente a obtener el mejoramiento de su marcha general.
- c) Participar de los logros y éxitos obtenidos por el coiso.
- d) Ser informados ágil y oportunamente de las actividades institucionales, planes, programas y proyectos.

**Parágrafo:** Los socios honorarios no podrán ser parte de la junta directiva

### **ARTÍCULO 14**

#### **DERECHOS DE LOS ASOCIADOS ADHERENTES**

- a) Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto, cuando esté a paz y salvo con el COISO.
- b) Elegir y ser elegido en los cargos de dirección del COISO, si cumple un año de haber sido aceptado por la Junta Directiva y ratificado en Asamblea General
- c) Hacer respetuosamente observaciones a los directivos y empleados del COISO tendiente a obtener el mejoramiento de su marcha general.
- d) Examinar los libros contables y exigir el cumplimiento de los estatutos a todos los integrantes.
- e) Participar de los logros y éxitos obtenidos por la organización.
- f) Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.
- g) ser informados ágil y oportunamente de las actividades institucionales, planes, programas y proyectos.

### **ARTÍCULO 15**

#### **DEBERES DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES.**

- a) Respetar y acatar los presentes estatutos, o las decisiones emanadas de la Asamblea General y las determinaciones que tome la Junta Directiva por intermedio del presidente del COISO relacionadas con la función legal y social de ésta.
- b) Asistir a todas las Asambleas ordinarias y extraordinarias.
- c) Desempeñar en forma idónea y responsable los cargos para los cuales sea designado dentro del COISO.

- d) Participar activamente en las actividades que realiza el COISO.
- e) Respetar y procurar el buen nombre del COISO.
- f) Velar por el íntegro cumplimiento de los objetivos del COISO.
- g) Dar buen uso, respetar y hacer respetar los bienes del COISO.
- h) Cumplir cabalmente con las obligaciones contractuales que se asuman con el COISO.
- i) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea.
- j) Mantener constante comunicación con el COISO.

## **ARTÍCULO 16**

### **DEBERES DE LOS ASOCIADOS HONORARIOS.**

- a) Respetar y acatar los presentes estatutos, o las decisiones emanadas de la Asamblea General y las determinaciones que tome la Junta Directiva por intermedio del presidente del COISO relacionadas con la función legal y social de ésta.

## **ARTÍCULO 17**

### **DEBERES DE LOS ASOCIADOS ADHERENTES**

- a) Respetar y acatar los presentes estatutos, o las decisiones emanadas de la Asamblea General y las determinaciones que tome la Junta Directiva por intermedio del presidente del COISO relacionadas con la función legal y social de ésta.
- b) Asistir a todas las Asambleas ordinarias y extraordinarias.
- c) Desempeñar en forma idónea y responsable los cargos para los cuales sea designado dentro del COISO.
- d) Participar activamente en las actividades que realiza el COISO.
- e) Respetar y procurar el buen nombre del COISO.
- f) Velar por el íntegro cumplimiento de los objetivos del COISO.
- g) Dar buen uso, respetar y hacer respetar los bienes del COISO.
- h) Cumplir cabalmente con las obligaciones contractuales que se asuman con el COISO.
- i) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea.
- j) Mantener constante comunicación con el COISO.

## **ARTÍCULO 18**

### **INHABILIDADES.**

La calidad de miembro del COISO se pierde por:

1. Retiro voluntario.
2. Retiro por Exclusión
3. Retiro por expulsión
4. Retiro forzoso.

## **ARTÍCULO 19**

### **INHABILIDADES**

#### **Retiro voluntario**

1. La Junta Directiva del COISO, aceptará el retiro voluntario de un Asociado, siempre que medie solicitud por escrito y este no se encuentre en causal de expulsión.

2. La solicitud de retiro debe ser atendida por la Junta Directiva en la reunión siguiente a la fecha en que hubiese sido presentada.
3. La asamblea general ratificará en su siguiente reunión este retiro.
4. El retiro voluntario le da la pérdida de asociado fundador, honorario y adherente.

## **ARTÍCULO 20**

### **INHABILIDADES**

#### Exclusión

Será causal de exclusión del COISO,

1. La inasistencia por dos veces consecutivas a las Asambleas ordinarias que sean citadas por los órganos competentes, sin causa justificada por escrito, salvo los casos de residencia fuera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
2. El asociado que durante 6 meses consecutivos o más no participe de ninguna actividad del COISO, ni se comunique con ésta para expresar su interés de seguir participando.

**Parágrafo:** En estos casos la exclusión opera de manera automática.

La decisión la toma la Junta Directiva por mayoría no inferior a las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, se le comunica al asociado afectado, el cual tendrá derecho a la Reposición dentro de los 5 días a partir de la notificación escrita de la decisión. Vencido el plazo la Junta Directiva considerará ejecutoriada y se procede a la notificación.

## **ARTÍCULO 21**

### **INHABILIDADES**

#### Expulsión

Será impuesta por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COISO, previo al informe de la Junta Directiva con una votación no inferior a las dos terceras (2/3) partes de quienes componen el quorum reglamentario, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Actitudes y comportamientos contrarios a los principios y fines del COISO.
2. Actos que lesionen o perjudiquen gravemente la imagen, los intereses y el funcionamiento del COISO.
3. Empezar campañas para deteriorar la labor o imagen de las actividades del COISO o de una de las instituciones a su cargo.
4. Iniciar cualquier tipo de acción judicial contra el COISO sin que antes se hayan agotado los mecanismos de conciliación.
5. Cometer una violación grave a los estatutos del COISO, la declaración de principios o las disposiciones de la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COISO.
6. Acumulación de tres suspensiones temporales.

**Parágrafo:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana.

## **ARTÍCULO 22**

## INHABILIDADES

### Retiro Forzoso

Dara lugar a retiro forzoso cuando el asociado no pueda ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones por razones ajenas a su voluntad como en los casos de muerte o desaparición forzosa, para tal efecto, en la reunión de asamblea siguiente a la fecha en que se hubiere presentado el hecho que motive la decisión, deberá decretarse el retiro forzoso debidamente sustentado.

**Parágrafo:** La calidad de asociado del COISO, se pierde por retiro voluntario, por exclusión, por expulsión o por retiro forzoso.

### **ARTÍCULO 23**

Se prohíbe a los asociados del COISO:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el objeto social y la autonomía del COISO.
2. Discriminar, como asociados del COISO, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usar el nombre y demás bienes del COISO, con propósitos diferentes al objeto social de la corporación, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Impedir la asistencia o intervención de los asociados del COISO activos en la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COISO, o alterar su normal desarrollo.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control del COISO para fines distintos a los autorizados expresamente.

**Parágrafo:** Las conductas que se indican en este artículo implican para los asociados del COISO faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por obstaculizar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados al COISO.

### **ARTÍCULO 24**

#### Sanciones.

Los asociados del COISO podrán ser objeto de las siguientes sanciones, respetando el debido proceso, previo el agotamiento de los procedimientos consagrados en los presentes estatutos.

#### Amonestaciones.

Serán impuestas por la Junta Directiva.

#### Suspensión temporal de la calidad de asociado.

La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por La ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COISO o la Junta Directiva, según el caso.

2. Incumplimiento de sus deberes, cuando no hayan sido atendido los llamados de atención previos.
3. Cuando incurra en cualquiera de las causales de pérdida de calidad de asociados del COISO, mientras la Junta Directiva decide.
4. También podrá imponer otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando hayan sido establecidas por la Asamblea General de asociados del COISO.

Exclusión: conforme a lo previsto en el artículo 20 de los presentes estatutos.

Expulsión: conforme a lo previsto en el artículo 21 de los presentes estatutos.

## **CAPITULO V**

### **ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN Y ORGANO DE CONTROL Y FISCALIZACION**

#### **ARTÍCULO 25**

**ADMINISTRACION**: La dirección, administración y órgano de control y fiscalización del COISO, estará a cargo de los siguientes órganos:

1. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COISO.
2. Junta Directiva,
3. Presidente
4. Fiscal.

#### **ARTÍCULO 26**

**ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COISO**. la integran los asociados siendo la máxima autoridad, reunidos con el quórum y en las demás condiciones establecidas en estos estatutos. Sus Asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Las Asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social, por convocatoria del Presidente, hecha mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los Asociados con quince (15) días hábiles de anticipación, si convocada la Asamblea, ésta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciere con la anticipación indicada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril en las oficinas de la administración del domicilio principal.

#### **ARTICULO 27**

**ASAMBLEAS ORDINARIAS** tendrán por objeto examinar la situación del COISO, designar los Administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices del COISO, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social.

Las Asambleas extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes del COISO así lo amerite, por convocatoria del presidente o fiscal, cuando el presidente no lo convoque. La convocatoria para las Asambleas extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco (5) días calendario.

#### **ARTICULO 28**

CON EL AVISO DE CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS se especificarán los temas que se van a tratar y decidir, sin que se pueda tratar temas distintos, una vez agotado el orden del día, en todo caso, podrá remover a los funcionarios cuya designación corresponda.

#### **ARTICULO 29**

SI SE CONVOCA LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COISO y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente.

La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por estos estatutos, cuando así la misma ley lo dispusiere.

#### **ARTICULO 30**

HABRÁ QUÓRUM para deliberar y decidir tanto las sesiones ordinarias como en las extraordinarias si están presentes la mitad más uno de los asociados.

#### **ARTICULO 31**

LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COISO se harán constar en actas aprobadas por la misma, y firmadas por el presidente y el secretario designados para la asamblea, en las cuales deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y hora de la reunión.

#### **ARTICULO 32**

SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COISO

1. Estudiar y aprobar las reformas de estatutos.
2. Examinar, aprobar o improbar nuevas políticas y supervigilar su aplicación.
3. Aprobar y adicionar el presupuesto anual de ingresos y gastos del COISO.
4. Ejercer control sobre el funcionamiento general del COISO.
5. Examinar las cuentas, balances y correspondencia y demás documentos del COISO.
6. Estudiar, aprobar o improbar los informes periódicos del fiscal.
7. Promover la consecución de auxilios y donaciones y velar por su adecuada inversión de acuerdo con el objeto social de la corporación.
8. Ratificar el ingreso de nuevos asociados, honorarios y Adherentes.
9. Determinar el porcentaje que corresponda como ingreso de patrimonio de corporación.
10. Solicitar, recibir, aprobar o desaprobado los informes del presidente.
11. Expedir su propio reglamento y las demás que le asignen las leyes y los estatutos.
12. Ratificar el informe del revisor fiscal.

### **CAPITULO VI CONTROL Y VIGILANCIA JUNTA DIRECTIVA**

#### **ARTÍCULO 33**

La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por cociente electoral, por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COISO, para un período de dos años. Estará integrada mínimo por diez asociados activos, cinco principales y cinco suplentes, quienes de su seno elegirán un presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.

**Parágrafo:** Los integrantes de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos y continuarán al frente de sus funciones por un periodo igual.

### **ARTÍCULO 34**

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
2. Elegir de su seno y remover libremente a su presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.
3. Elegir y remover libremente al PRESIDENTE. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general del COISO a la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COISO, por cada año calendario.
4. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual del COISO, presentados por el PRESIDENTE para la consideración y aprobación de la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COISO.
5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COISO.
6. Imponer a los asociados del COISO, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 24 de los estatutos. (sanciones)
7. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el presidente, de acuerdo con las decisiones emanadas de la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COISO.
8. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del presidente.
9. Mantener continuamente informados a los miembros del COISO de las actividades adelantadas por este.
10. Proponer a la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COISO la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
11. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
12. Autorizar al PRESIDENTE la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
13. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
14. Proponerle a la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COISO el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
15. Autorizar la participación del COISO, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
16. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

17. Aprobar el ingreso de nuevos asociados, honorarios y Adherentes conforme con lo previsto en estos estatutos.

18. Autorizar al grupo de investigación del COISO, realizar el trabajo que requiere con otras personas jurídicas o naturales en el desarrollo de una investigación conforme con lo previsto en estos estatutos.

### **ARTÍCULO 35**

La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del representante legal o presidente con tres (3) días hábiles de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del presidente con un (1) día de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

## **CAPITULO VII PRESIDENTE**

### **ARTICULO 36**

EL COISO tendrá un presidente de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva del COISO, cuya designación y remoción Corresponde a esta.

El presidente, tendrá un período de 2 años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido o removido en cualquier tiempo.

### **ARTICULO 37**

El presidente del COISO, con facultades plenas, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el objeto social del COISO.

El presidente tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar Como representante legal del COISO
2. Ejecutar las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COISO y cumplir las órdenes emanadas de la misma
3. Presentar para el estudio y consideración de la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COISO, los planes y programas que deba desarrollar el COISO
4. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos del COISO y presentarlo a consideración de la Junta Directiva
5. Informar periódicamente a la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COISO, sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de la misma.
6. Velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas del COISO
7. Administrar el personal al servicio del COISO, para cuyo efecto celebrará los contratos y efectuará las operaciones a que hubiere lugar
8. Celebrar los contratos para que representen al COISO en asuntos judiciales y extrajudiciales
9. Celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la Corporación, con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas

naturales o jurídicas hasta un monto de veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes, sin autorización de la junta y por sumas mayores cuando ella la autorice.

10. Crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento del COISO y establecer su remuneración.

## CAPITULO VIII DEL ÓRGANO DE CONTROL

### ARTICULO 38

FISCAL Son funciones del Fiscal del COISO:

1. Velar por el cumplimiento de los Estatutos del COISO.
2. Velar por el control económico, contable, financiero y fiscal del COISO. Se determinará teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de su profesión, así como en aquello que exige de manera especial la intervención, certificación o firma de dichos profesionales.
3. Convocar cuando lo considere necesario, a reunión Ordinaria o Extraordinaria a los integrantes de la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COISO.
4. Firmar las actas de reuniones de los Órganos de Administración en los cuales se tomen decisiones y deba intervenir el Fiscal.

**Parágrafo:** El Fiscal será elegido por la segunda votación de la elección, si se hace por cuociente electoral, en caso que la plancha sea única, lo designa la junta directiva, tendrá un período de 2 años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido o removido en cualquier tiempo.

### ARTÍCULO 39

REVISOR FISCAL.

Será la instancia responsable de garantizar el control para que los bienes del COISO se manejen adecuadamente, según normas legales y estatutarias. Deberá ser Contador/a Público, elegido por la Asamblea General para un periodo igual al de la Junta Directiva, pudiendo ser reelegido o destituido.

### ARTÍCULO 40

FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Examinar las actividades, operaciones, comprobantes de cuentas, balances, inventario, actas, libros, que se lleven en el COISO de acuerdo a las normas fiscales, estatutarias o reglamentarias e informar de ello a la Junta Directiva.
- b) Verificar el arqueo de valores en tesorería por lo menos una vez por trimestre.
- c) Verificar el cumplimiento de las normas fiscales en el COISO.
- d) Autorizar con su firma los balances fiscales en el COISO.
- e) Dar informes a la Asamblea General.
- f) Realizar informes de actualización de acuerdo a los aspectos tributarios requeridos para el COISO
- g) Todas las demás que debe tener como funcionario fiscalizador.

## **CAPITULO IX DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **ARTICULO 41**

El COISO se disolverá y liquidará:

1. Por imposibilidad para desarrollar su objeto social.
2. Por decisión de la autoridad competente.
3. Por decisión unánime de los asociados.
4. Por las demás causales señalados por la ley.

### **ARTICULO 42**

Decretada la disolución, LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COISO procederá a nombrar liquidador o liquidadores quien actuará conforme lo dispone el artículo 238 del código de comercio. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente.

### **ARTICULO 43.**

En caso que, en el proceso de liquidación, una vez pagadas las acreencias de la entidad quedare un remanente este pasará a la entidad sin ánimo de lucro que la Asamblea disponga de acuerdo a la Ley.

## **CAPITULO X SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

### **ARTÍCULO 44**

Todas las diferencias surgidas entre los asociados, sus directivos y/o representante legal, así como entre éstos y el COISO, serán resueltas cumpliendo el debido proceso, agotado este y habiendo fracasado la conciliación por cualquier circunstancia se procederá a los tribunales estipulados por la ley colombiana

## **CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 45**

VIGENCIA: Estos estatutos rigen a partir de su aprobación por la Asamblea General de asociados del Coiso.

### **CLÁUSULAS TRANSITORIAS.**

### **ARTÍCULO 46.**

#### **NOMBRAMIENTO**

a. Representante legal o presidente.

JESÚS MARIA DIAZ BURITICA

Documento de identificación No. 70.116.580

b. Junta Directiva:

Conformada por diez asociados cinco principales y cinco suplentes.

CARGO	NOMBRE	APELLIDOS	CEDULA NRO.
PRESIDENTE	JESUS MARIA	DIAZ BURITICA	70,116,580
VICEPRESIDENTE	HELIBERTO	SOSSA JARAMILLO	15,325.799
PRINCIPAL	KATERIN DAYANA	HENAO MONTOYA	1.017.169.152
PRINCIPAL	EVERIEL ANTONIO	LOAIZA BARRERA	15,538,520
PRINCIPAL	GERARDO DE JESUS	GUAPACHA HERNANDEZ	15,920,183
SUPLENTE	RAMON EDUARDO	ARROYAVE	70,552,822
SUPLENTE	IVAN DARIO	HOYOS ORREGO	71.676.827
SUPLENTE	JAIME DE JESUS	CAICEDO RODRIGUEZ	16,053,693
SUPLENTE	MARIA ELENA	JARAMILLO JIMENEZ	43,042,933
SUPLENTE	ALBA LUCIA	GUERRERO RUEDA	63.337.054

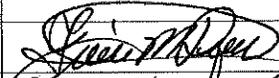
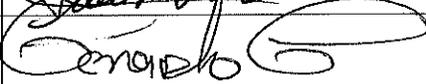
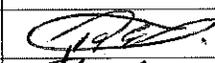
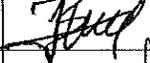
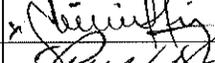
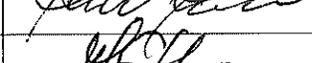
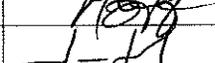
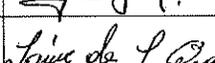
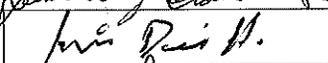
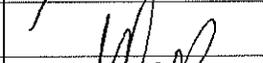
c. Fiscal.

El fiscal fue elegido de acuerdo al parágrafo del artículo 38, con una votación de 10 votos a favor y 0 en contra, quedando elegido **Gerardo de Jesús Guapacha Hernández** como fiscal por un periodo de dos años.

#### ARTICULO 47

Aceptación y constitución en señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Medellín, el 3 de marzo del año 2023.

#### FIRMA DE ASOCIADOS ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	FIRMA
Jesús María Díaz Buritica	70.116.580	
Gerardo de Jesús Guapacha Hernández	15.920.183	
Ramón Eduardo Arroyave	70.552.822	
Everiel Antonio Loaiza Barrera	15.538.520	
Heliberto Sossa Jaramillo	15.325.799	
Juan Otalvaro Córdoba Mosquera	4.808.411	
María Elena Jaramillo Jiménez	43.042.933	
Luis Francisco Arenilla Rodríguez	73.236.923	
Jaime de Jesús Caicedo Rodríguez	16.053.693	
Iván Darío Hoyos Orrego	71.676.827	
Katerin Dayana Henao Montoya	1.017.169.152	
Alba Lucia Guerrero Rueda	63.337.054	

Diana Patricia Henao Cardona	43.150.015	<i>Diana Patricia Henao C.</i>
------------------------------	------------	--------------------------------

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por los 13 de 14 asociados en todas y cada una de sus partes, por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL COISO, mediante el acta No 8 realizada el día tres (3) del mes de marzo de 2023. En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.



**JESUS MARIA DIAZ BURITICA**  
Presidente de la Asamblea  
C.C. 70.116.580

**JAIME DE JESUS CAICEDO R**  
Secretario de la Asamblea  
C.C. 16053693